

 ALCALDÍA DE FUNZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA
	11-FR-20

**RESOLUCIÓN No. 010
(ENERO 22 DEL 2025)**

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

El suscrito secretario de educación, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Funza y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: “Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)”

Que la Secretaría de Educación adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: **AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A IMPULSAR LA COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE FORTALEZCAN SUS RESPECTIVAS MISIONES Y COLABORAR EN ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN PARA AMBAS ENTIDADES.**

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal “e” del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: “Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.” y en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo 023 del 11 de noviembre de 2022 , la organización interna de la Alcaldía de Funza corresponde a la siguiente:

1. Despacho del alcalde
- 1.1. Oficina de control interno
- 1.2. Oficina Asesora Jurídica
2. Secretaría de gobierno
3. **Secretaría de educación**
4. Secretaría de Salud
5. Secretaría de Mujer y Juventud
6. Secretaría de Desarrollo Social
7. Secretaría de Infraestructura
8. Secretaría de Movilidad
9. Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad



ALCALDÍA DE
FUNZA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA

11-FR-20

10. Secretaría de Planeación y Ordenamiento
11. Secretaría de Hacienda
12. Secretaría General.

Que la Alcaldesa Municipal de Funza, en su calidad de representante legal del ente territorial y ordenador del gasto, tiene la competencia para adelantar toda la contratación en el municipio de Funza (artículo 11 numeral 1º y literal b del numeral 3º de la ley 80 de 1993). Así mismo, está facultado para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998).

En virtud de tal facultad, el alcalde del Municipio de Funza delega en los secretarios de despacho de, en este caso en la Secretaría de Educación, la función de adoptar en lo correspondiente a su dependencia, algunos actos administrativos y trámites en las diferentes etapas del proceso contractual, así como la expedición de actas, informes y acciones para la imposición de multas, sanciones y/o declaratoria de caducidades.

Así pues, la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo, tiene como funciones a fin a la necesidad de la presente contratación las siguientes: "1. Dirigir los procesos relacionados con la garantía del reconocimiento y desarrollo del derecho a la educación y la prestación del servicio educativo Municipal. (...) 15. Mantener actualizados los sistemas de información educativos, cobertura educativa, matrícula, infraestructura, calidad educativa, eficiencia, inspección y vigilancia, planta de personal, nómina, presupuesto, contabilidad, inventarios y de resultados de ley y que sean solicitados por las autoridades municipales, departamentales nacionales y de control".

Que, el artículo 209 ibídem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).

Que, el artículo 67 de la Constitución Política consagra que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (...) La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.



ALCALDÍA DE
FUNZA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA

11-FR-20

Que, según el artículo 1º de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo social del país, a través de las entidades de derecho público y privado.

Que, el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, señala que el Estado colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios de cooperación para fomentar el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y artísticas.

Que, en desarrollo de los preceptos previstos en los Artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, señala como objetivos de la instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros, los siguientes: "Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución". "Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional". "Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades".

Que, la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal d) numeral 1, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones de la alcaldesa en relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, la ley 715 de 2001 establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que de acuerdo al inciso 2 del artículo 355 de la constitución política el municipio de Funza podrá, con recursos presupuestales celebrar contratos con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés publico acordes con le plan Desarrollo FUNZA EVOLUCIONA periodo 2024-2027, por lo tanto a través del decreto 092 del 2017 el municipio de Funza se encuentra facultado para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho y en general en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Que la realización del convenio marco para la formación académica fortalece uno de los ejes estructurales, en el desarrollo de un país, como lo es la educación a través del mejoramiento de acceso y permanencia en la educación superior para los estudiantes del municipio, fundamental para el estímulo del conocimiento, las letras, la tecnología, las artes, la ciencia y



ALCALDÍA DE
FUNZA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA

11-FR-20

todas aquellas que forman parte del saber, así como para la construcción de un individuo con valores y que puede cambiar en su estructura productiva, buscando mejores estándares en su calidad de vida.

De acuerdo por lo expuesto por el Ministerio de Educación es importante lograr que un mayor número de estudiantes que ingresan a la educación superior se gradúen, a partir de la implementación de estrategias que tengan en cuenta las características institucionales, poblacionales y territoriales.

Que la institución se denomina: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA, institución de educación superior, Institución de Educación superior, sin ánimo de lucro, de derecho privado, NIT. 860.531.081-5 con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 2599 del 13 de marzo de 1986.

Que la entidad es una persona jurídica de derecho privado organizada como fundación Universitaria, de utilidad común sin ánimo de lucro dotada de personería jurídica, autónoma de conformidad con la constitución política de Colombia, patrimonio independiente, con carácter académico de institución universitaria destinada al fomento de difusión de las ciencias y artes, la investigación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y capacitación en ocupaciones, disciplinas y profesiones y con sus respectivas especializaciones.

Que el domicilio de la fundación Universitaria es la ciudad de Bogotá, D.C, y podrá actuar en todo el territorio nacional y en el exterior, creando seccionales o extendiendo sus programas académicos de acuerdo con las normas vigentes.

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA tiene como Misión: *"forma integralmente personas comprometidas con el conocimiento, la sustentabilidad ambiental, la cultura del emprendimiento y el desarrollo regional con enfoque territorial, mediante la docencia, la investigación y la extensión"*.

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA tiene como Visión: *"será una universidad con acreditación institucional de alta calidad académica, con una cultura de excelencia en su gestión organizacional y reconocida como la U Verde de Colombia"*.

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA UNIAGRARIA podrá ofrecer programas de educación superior acorde con su carácter de Institución Universitaria, en todos los campos de acción que establezca la normatividad vigente. Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 1º, numeral 3.1, párrafo segundo, del Decreto 4904 de 2009, La Fundación universitaria podrá ofrecer programas de educación continuada y de formación para el trabajo y el desarrollo humano con el fin de propiciar la adquisición, actualización, complementación de conocimientos, destrezas o habilidades y /a reconversión profesional, en todas aquellas actividades relacionadas con sus programas académicos y campos de acción.



ALCALDÍA DE
FUNZA

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION
CONTRATACION DIRECTA**

11-FR-20

Que LAS PARTES están interesadas en estrechar vínculos académicos, científicos y culturales, uniendo esfuerzos para el desarrollo de actividades de interés común.

Que LAS PARTES están interesadas en fomentar la cooperación para el intercambio de conocimientos, experiencias, elaboración y ejecución de programas académicos de educación superior, proyectos conjuntos de investigación, proyectos de extensión, prácticas universitarias, pasantías y proyección social, eventos de capacitación y proyectos consultoría contable o empresarial.

Que el presente convenio tiene como una de sus principales actividades otorgar descuentos en beneficio de la comunidad en el municipio de Funza. Este acuerdo busca brindar ventajas económicas a los residentes, permitiéndoles acceder a una variedad de productos y servicios a precios reducidos. Al ofrecer estos descuentos, el convenio pretende mejorar la calidad de vida de la población local, fomentar el consumo responsable y apoyar el desarrollo económico del municipio.

Que del presente convenio se podrán derivar convenios específicos a través de los cuales, se pueden aportar recursos para dar cumplimiento a las metas, planes y programas de las dos instituciones.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del convenio marco de cooperación interinstitucional, este no representa ninguna erogación presupuestal para ninguna de las partes.

Que, los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría de Educación ubicada en la Calle 15 No 6-30 en Funza y serán remitidos a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Funza, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto la Secretaria De Educación De Funza

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN – Ordenar por las consideraciones señaladas en la parte motiva, la celebración del Convenio Marco de Cooperación entre el MUNICIPIO DE FUNZA, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA con el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A IMPULSAR LA COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE FORTALEZCAN SUS RESPECTIVAS MISIONES Y COLABORAR EN ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN PARA AMBAS ENTIDADES.**



ALCALDÍA DE
FUNZA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA

11-FR-20

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL – La presente contratación no genera ningún tipo de erogación presupuestal para su celebración.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS – Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN – Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

CÚMPLASE

Dada en Funza a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

DIEGO FERNANDO ROJAS BOHÓRQUEZ

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrea Cubides Gil	Contratista - Educación Superior		Enero/2025
Revisó	Nelson Javier Méndez Caldas	Profesional Universitario		Enero/2025
Aprobó	H. Hans Rojas Castelblanco	Gerente Ciudad Universitaria (E)		Enero//2025

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley.